

**ADENDA No. 2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2023**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**OBJETO:**

*Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios del territorio nacional incluidos en el anexo técnico de los presentes términos*

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de 2023, el Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 5 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020 subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Resolución 2614 de 2022 “Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones” y, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Conforme se expuso en la Adenda No. 1 de los términos de referencia definitivos, en relación con las solicitudes de los interesados para la inclusión de canales radioeléctricos que en principio no se encontraban dentro del Anexo Técnico publicado, la Agencia Nacional del Espectro – ANE emitió respuesta frente al análisis de disponibilidad de espectro solicitado por este Ministerio, mediante los radicados MinTIC 231060280 del 14 de agosto de 2023- 231065106 del 31 de agosto de 2023- 231065880 del 4 de septiembre de 2023.

Con fundamento en el análisis remitido por la Agencia frente a la disponibilidad del espectro, se modifica el Anexo Técnico de los términos de referencia definitivos incorporando los siguientes canales:

ATLÁNTICO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MALAMBO	MUNICIPIO	08433	96,9	0,2	323,5	HJX30

ANTIOQUIA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	VALPARAISO	MUNICIPIO	05856	104,4	0,2	315,9	HKB61

BOLIVAR							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MAHATES	MUNICIPIO	13433	104,8	0,1	329,9	HJW96
D	SAN PABLO	MUNICIPIO	13670	106,4	0,2	310,1	HJR62

BOYACÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	JENESANO	MUNICIPIO	15367	89,6	0,2	308,7	HKC97
D	SANTA MARÍA	MUNICIPIO	15690	98,6	0,2	315,9	HKD55
D	SATIVANORTE	MUNICIPIO	15720	100,6	0,2	316,3	HKD58
D	SATIVASUR	MUNICIPIO	15723	106,6	0,2	315,5	HKD59
D	SOMONDOCO	MUNICIPIO	15761	100,6	0,2	307,5	HKD69
D	TUNJA	MUNICIPIO	15001	91,7	0,1	327,1	HJX27

CALDAS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA

D	FILADELFIA	MUNICIPIO	17272	92,1	0,2	310,5	HKE22
D	RIOSUCIO	MUNICIPIO	17614	103,4	0,25	327,3	HJX31

#### CAUCA

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CAJIBÓ	MUNICIPIO	19130	103,3	0,2	326,3	HJX33

#### CHOCÓ

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	QUIDBÓ	MUNICIPIO	27001	98,8	0,15	319,5	HJW90

#### CÓRDOBA

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAN JOSÉ DE URÉ	MUNICIPIO	23682	91,1	0,25	300,5	HJW95

#### CUNDINAMARCA

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	VILLETÁ	MUNICIPIO	25875	106,4	0,2	317,3	HKH56

#### MAGDALENA

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	EL BANCO	MUNICIPIO	47245	96,3	0,25	327,7	HJW94

**META**

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CABUYARU	MUNICIPIO	50124	94,8	0,3	309,3	HKI63
D	GRANADA	MUNICIPIO	50313	101	0,2	321,3	HJSV

**NARIÑO**

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ALDANA	MUNICIPIO	52022	106,1	0,2	305,3	HKI90
D	CONTADERO	MUNICIPIO	52210	97,9	0,05	303,7	HKI99
D	EL ROSARIO	MUNICIPIO	52256	88,1	0,1	308,1	HKJ25
D	PASTO	MUNICIPIO	52001	103,3	0,25	317,3	HJW93

**TOLIMA**

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	GUAMO	MUNICIPIO	73319	93,1	0,25	319,5	HJW53
D	LÉRIDA	MUNICIPIO	73408	95,1	0,1	313,5	HKM43
D	EL ESPINAL	MUNICIPIO	73268	97,1	0,25	323,7	HJX25

VALLE DEL CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BUENAVENTURA	MUNICIPIO	76109	97,0	0,25	328,1	HJW91

2. Los interesados presentaron observaciones dentro de la “Socialización y aclaración de los términos de referencia definitivos” donde solicitaron verificar la posibilidad de efectuar una modificación al numeral 4.2. de los términos de referencia definitivos, para que, expresamente se indique, que en el caso que la comunidad organizada que haya obtenido el primer orden de elegibilidad no cumpliera con los requisitos, se informará de ello a la comunidad organizada que haya ocupado el segundo, tercero y así sucesivamente en el orden de elegibilidad, según conste en el informe final de evaluación.

Con fundamento en la solicitud de los interesados, se modifica el numeral 4.2. de los términos de referencia definitivos, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **“4.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

*Una vez recibidas las propuestas presentadas por los participantes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el índice de los presentes términos de referencia, el Comité Verificador establecerá un orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

1. *En el caso que se presente un solo oferente se declarará la viabilidad con el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3.1 y índice 4.1. del capítulo IV de los presentes términos de referencia.*

2. *En el caso que dos (2) o más oferentes se presenten a un canal ofertado y cumplan con los requisitos señalados en el capítulo 4, se aplicaran los siguientes criterios:*

a) *Quien aporte una (1) carta en la que un máximo de cinco (5) Entidades Públicas y/o Juntas de Acción comunal manifiesten conocer la comunidad participante y su experiencia en desarrollo de actividades y trabajos en la comunidad, de conformidad con el numeral 4.2.1 de los términos de referencia.*

*b) En caso de que los dos (2) participantes hayan presentado la carta señalada en el literal a). se tendrá en cuenta quien haya acreditado mayor número de firmas (máximo cinco)*

*c) En caso de que los dos (2) participantes, no presenten la carta señalada en el literal a) o hayan remitido un número igual de firmas. Se tendrá en cuenta la comunidad organizada que cuente con mayor antigüedad en el reconocimiento ante la autoridad competente.*

*En caso de que, una vez expedida por el MinTIC la declaratoria de viabilidad y acaecido el término para el cumplimiento de los requisitos establecidos para expedir el acto administrativo que otorgue la concesión, el proponente que haya obtenido el primer orden de elegibilidad no cumpliera con dichos requisitos, se informará de ello a la comunidad organizada que haya ocupado el segundo, tercero y así sucesivamente en el orden de elegibilidad, según conste en el informe final de evaluación, a efectos de que si éste quiere adelantar el trámite necesario, se expida el acto de que contenga la viabilidad a su favor y se de curso al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la respectiva licencia de concesión.*

*Si surtido el proceso anteriormente mencionado, ninguna comunidad organizada ha cumplido con los requisitos para que el MinTIC expida el acto administrativo que otorgue la concesión, el canal y el municipio que estaban proyectados para el respectivo proceso quedarán establecidos como proyectados dentro del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora que expide la Agencia Nacional del Espectro para futuros procesos de selección.”*

**3.** Los interesados presentaron observaciones dentro de la “Socialización y aclaración de los términos de referencia definitivos” donde solicitaron verificar la posibilidad de efectuar una modificación al numeral 4.1 y al ANEXO 3 de los términos de referencia definitivos, en el sentido de que se agregue la posibilidad de que la carta de conocimiento de la comunidad participante pueda ser suscrita también por entidades privadas.

Con fundamento en la solicitud de los interesados, se modifica el numeral 4.2.1. (no es necesario el ANEXO 3) de los términos de referencia definitivos, permitiendo que sea suscrita por entidades privadas, cuyo objeto social (de las entidades privadas certificantes) incluya actividades de carácter social o trabajo comunitario.

Por lo anterior, se modifica únicamente el numeral 4.2.1. de los términos de referencia definitivos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

#### **“4.2.1. CARTA CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD PARTICIPANTE**

*Con miras a resolver el orden de elegibilidad, la comunidad organizada deberá adjuntar con su propuesta una carta en la cual, como máximo cinco Entidades Públicas, y/o Juntas de Acción Comunal y/o Entidades Privadas (Que dentro de su objeto social desarrollen actividades de carácter social o con*

comunidades) manifiesten conocer la comunidad participante y su trabajo en el municipio para el cual se presenta.

La carta debe señalar de manera clara:

- Entidades Públicas y/o Juntas de Acción Comunal y/o Entidades Privadas (Que dentro de su objeto social desarrollen actividades de carácter social o con comunidades) que manifiesta conocer la comunidad participante.
- Nombre del representante legal y cargo.
- Municipio y Departamento
- Firma del Representante legal de la Entidad Público o de la Junta de Acción Comunal

La carta firmada por Entidades Públicas y/o Juntas de Acción Comunal y/o Entidades Privadas (Que dentro de su objeto social desarrollen actividades de carácter social o con comunidades) deberá contener la información antes mencionada, de acuerdo con el ANEXO 3 – CARTA CONOCIMIENTO COMUNIDAD PARTICIPANTE dispuesto por la Entidad. (...)"

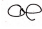

4. Los interesados presentaron observaciones dentro de la “Socialización y aclaración de los términos de referencia definitivos” donde solicitaron verificar la posibilidad de efectuar una modificación al ANEXO 1 de los términos de referencia definitivos, en el sentido incluir una nota sobre la vinculación de personas con la comunidad organizada. s

Con fundamento en la solicitud de los interesados, se modifica el ANEXO 1 de los términos de referencia definitivos, incluyendo la siguiente información: “En caso de haber contado con personas vinculadas laboralmente, deberá acreditar que se encuentra al día por todo concepto.”


En consecuencia, se expide la Adenda No. 2 a los términos de referencia definitivos de la Convocatoria Pública No. 002 de 2023, conforme las anteriores consideraciones.


Las demás condiciones de los términos de referencia definitivos de la Convocatoria Pública No. 002 de 2023 que no se modifican a través de la presente Adenda No. 2, se mantienen vigentes.

(Firmado Digitalmente)  
**GABRIEL JURADO PARRA**  
Viceministro de Conectividad

Proyectó: Andrea Beatriz Muñoz Gómez - Abogada Contratista   
Jhon Jairo Canizalez Manios - Abogado Contratista 

Revisó:

Ángela María Estrada Ortiz– Subdirectora de Radiodifusión Sonora (e) 

Doris Patricia Reinales - Directora de Industria de Comunicaciones 

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ADENDA 2 Convocatoria radio comunitaria 05092023 (002) VB  
DPRM

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230906-165310-bc08e1-55977824

Creación:2023-09-06 16:53:10

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-06 17:49:51



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Viceministro de Conectividad**

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

[gjurado@mintic.gov.co](mailto:gjurado@mintic.gov.co)

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

ADENDA 2 Convocatoria radio comunitaria 05092023 (002) VB  
DPRM

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230906-165310-bc08e1-55977824      Creación: 2023-09-06 16:53:10  
Estado: Finalizado      Finalización: 2023-09-06 17:49:51



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-09-06 16:53:11 Lec.: 2023-09-06 16:53:29 Res.: 2023-09-06 17:49:51 IP Res.: 191.156.29.93